

CUENTA PÚBLICA 2015

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Civil				
1	Actor: Silvano Gutierrez Rivera y Otros Demandado: Apilac, S.A de C.V. Tipo de Juicio: Ordinario Civil Tribunal y Expediente: Juzgado Segundo Civil de Lázaro Cárdenas, Mich. Exp.983/2014	Se demanda el pago de daños y perjuicios causados por la destrucción de huerta de plátano en producción sembrada en la isla del cayacal; y otras prestaciones.	Mediante auto de fecha 12 de enero de 2016, se señaló fecha para audiencia de conciliación entre las partes a efecto de finiquitar el presente asunto.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. La actora no cuantifica la prestación económica que reclama, por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Agraria				
1	Actor: Asamblea General de Ejidatarios de Zacatula, Guerrero. Demandado: Apilac, S.A de C.V. Tipo de juicio: Juicio Agrario Tribunal y expediente: Tribunal Unitario Agrario Distrito 41, con Sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. Exp. 575/2009, ahora con núm. Exp. 402/2011 Radicado en el Tribunal Unitario Agrario Dto. 52, en Zihuatanejo, Gro.	Pago de indemnización por expropiación de tierras.	Se está a la espera que el Registro Agrario Nacional, con sede en Chilpancingo, Guerrero, remita al Tribunal Unitario Agrario, la carpeta básica del Ejido actor.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. Para el supuesto que resultara condenada esta Entidad al pago de las prestaciones reclamadas por la actora, estaría sujeto al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.
2	Actor: Julio Testa Gómez y Otros Demandado: Apilac, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Juicio Agrario Tribunal y Expediente: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, Zihuatanejo Gro. Exp. 75/14	Se demanda el pago de bienes distintos a la tierra.	Con fecha 29 de octubre de 2015, empezó a computarse el término para solicitar la caducidad de la instancia a la actora y de esta forma concluir el presente juicio.	Se estima que se declare improcedente el reclamo del actor. La actora no cuantifica la prestación económica que reclama, por lo que en el supuesto de resultar condenada esta Entidad de dichas prestaciones se estará al avalúo que para tal efecto emita el INDAABIN.
Seguimiento de Asuntos Contenciosos en Materia Laboral				
1	Actor: Carlos Torres Navarrete y Otros Demandado: Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 Federal de Conciliación y Arbitraje con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 444/2003	Se demanda a APILAC en cuanto a beneficiario directo y responsable solidario por el pago por servicios de acarreo de material.	Está pendiente por desahogarse la Prueba Pericial pendiente en Caligrafía y Grafoscopia ofrecida por la demandada, ello en virtud de la carga de trabajo y falta de personal por parte de la PGJE.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.

CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
2	<p>Actor: José Luis Chávez Cuellar y 17 más. Demandado: Apilac, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Morelia, Mich. Exp.no.1200/2008.</p>	Se demanda indemnización constitucional y otras prestaciones a la entidad en cuanta beneficiaria y supuesta responsable solidaria por la obra de la Terminal de Desguace de embarcaciones que se construye en el recinto portuario.	Turnado para proyecto de laudo.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
3	<p>Actor: Sergio Núñez Martínez Demandado: Grupo Empresarial Damer, S.A. de C.V. y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. No. 1199/2008</p>	Se demanda a la entidad la indemnización por despido injustificado, pago de prima de antigüedad y pago de prestaciones derivadas de la relación laboral en cuanto beneficiaria directa de la contratista.	Con fecha 13 de agosto de 2015, se dictó laudo ABSOLUTORIO a favor de la APILAC.	No es factible determinar el monto de la obligación que se generará a cargo de la APILAC, ya que este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
4	<p>Actor: Leocadio Ramírez Rosas Demandado: IMSS, Apilac, S.A. de C.V. y Otros Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial No. 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con Residencia en Morelia, Mich. Exp. 936/2011</p>	Se demanda en el escrito inicial de demanda a las personas morales LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A de C.V., así como a Guardias Especializados en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la persona física C. José Francisco Martínez. En audiencia del 08/nov./2011, la actora llama a juicio a APILAC.	Con fecha 2 de marzo de 2015, se dictó laudo ABSOLUTORIO a favor de la APILAC. La actora promovió juicio de amparo en contra del citado laudo.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
5	<p>Actor: Gonzalo Gaona Pantoja Demandado: Operaciones Portuarias de Michoacán, S.A de C.V y Otros Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Numero Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del estado. Exp. 745/2012</p>	Indemnización por Despido Injustificado, Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	En desahogo de pruebas.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
6	<p>Actor: Eloim Hernández Santiago Demandado: Incaprin Servicios, S.A. de C.V. y Otros. Tipo de Juicio: Laboral</p>	Indemnización por Despido Injustificado, Pago de prima de antigüedad, Pago de prestaciones	Con fecha 9 de diciembre de 2015, se acordó que no existen pruebas por desahogar, por lo que se pusieron los autos para	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.

CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Descripción	Asunto Principal	Estado Procesal	Opinión
	Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Exp. 945/2013	derivadas de la relación laboral.	proyecto de laudo.	
7	Actor: Rafael Villaseñor Méndez Demandado: Petróleos Mexicanos y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Doce bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del D.F. Exp. 145/2015	Indemnización Por Despido Injustificado Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	Con fecha 9 de diciembre de 2015, se suspendió la Audiencia de Ley, ya que PEMEX no tuvo el tiempo legal para contestar la demanda; señalándose para su continuación las 11:30 horas del 15 de febrero de 2016.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.
8	Actor: Hilel David Carbajal Hernández Demandado: Petróleos Mexicanos y Apilac, S.A. de C.V. Tipo de Juicio: Laboral Tribunal y Expediente: Junta Especial Número Siete bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del D.F. Exp. 147/2015	Indemnización Por Despido Injustificado Pago de prima de antigüedad. Pago de prestaciones derivadas de la relación laboral.	Con fecha 2 de diciembre de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Ley; señalándose las 09:15 horas del 15 de febrero de 2016 para el desahogo de la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de pruebas.	No es factible determinar el monto de la obligación a cargo de la APILAC, ya que en el supuesto de resultar condenada, este se cuantificaría y aprobaría mediante Incidente en ejecución de Laudo.

Autorizó: Alm. Jorge Luis Cruz Ballado
Director General

Elaboró: C.P. Ricardo Tapia Ríos
Gerente de Administración y Finanzas